ANEXO "A" DE LOS REQUISITOS DE PUBLICACIÓN EN INTERNET PARA SUBDIVISIONES

El artículo 551.041 del Código de Gobierno de Texas dispone:

Todo organismo gubernamental deberá notificar por escrito la fecha, hora, lugar y tema de cada reunión que celebre.

El artículo 551.043(a) del Código de Gobierno de Texas dispone:

El aviso de una reunión de un organismo gubernamental deberá publicarse en un lugar de fácil acceso al público en general en todo momento durante al menos tres días hábiles antes de la fecha programada de la reunión, salvo lo dispuesto en los artículos 551.044 a 551.046 y 551.1281.

La Sección 551.053 del Código de Gobierno de Texas dispone:

a. El órgano rector de un distrito de agua u otro distrito o subdivisión política que se extienda a cuatro o más condados deberá: (1) publicar el aviso de cada reunión en un lugar conveniente para el público en la oficina administrativa del distrito o subdivisión política; (2) notificar cada reunión al secretario de estado; y (3) notificar cada reunión al secretario del condado donde se encuentra la oficina administrativa del distrito o subdivisión política, o publicar el aviso de cada reunión en el sitio web del distrito o subdivisión política.

b. El secretario de estado publicará el aviso previsto en la Subsección (a)(2) en internet. El secretario de estado proporcionará, durante el horario de oficina, una terminal de computadora en un lugar conveniente para el público en la oficina del secretario de estado, para que el público pueda consultar el aviso.

c. El secretario del condado publicará el aviso proporcionado al secretario según la Subsección (a)(3) en un tablón de anuncios ubicado en un lugar conveniente para el público dentro del juzgado del condado.

El Artículo 551.021 del Código de Gobierno de Texas dispone:

a. Un organismo gubernamental preparará y conservará actas o grabará cada sesión pública del organismo.

b. Las actas deben: (1) indicar el tema de cada deliberación; y (2) indicar cada votación, orden, decisión u otra acción tomada.

El Artículo 551.103 del Código de Gobierno de Texas dispone:

a. Un organismo gubernamental debe preparar y conservar una agenda certificada o una grabación de cada sesión ejecutiva, excepto en el caso de una sesión ejecutiva celebrada por el organismo gubernamental para consultar con su abogado, de conformidad con el Artículo 551.071 del Código de Gobierno.